

PROCESO: 2021-00588 - BANCO W vs KLISNMAN FERNANDO (Recurso de reposición).

Notificaciones Judiciales <judicial@synerjoy.com>

Lun 2/05/2022 13:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia

<j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022.

Señoras y/o señores,

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIAj09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.cocserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.S.D.**

RADICADO:	2021-00588
DEMANDANTE:	BANCO W
DEMANDADO:	KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO.

Asunto: Recurso de reposición contra auto que niega la reforma de la demanda.

Buen día.

ALEJANDRO BLANCO TORO, representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más cordial, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto emitido por su Despacho mediante el cual no acepto la reforma de la demanda:

HECHOS

1. Mediante auto del 27 de abril de 2022, el despacho procedió a negar la solicitud de reforma de la demanda:

Se niega la reforma de la demanda solicitada en el escrito obrante en el anexo 57 del expediente digital, por cuanto en el pagaré aportado como base de recaudo de la acción únicamente se hace alusión a la obligación No. 033PG0200625 sin incluir el número de crédito No. 448298000106484 al que hace referencia en citada solicitud, razón por la cual no se puede tener por reformada la demanda en ese sentido.

2. Por lo tanto, el BANCO W, entidad financiera de amplia trayectoria y reconocimiento a nivel nacional, actuando en el marco de transparencia y honestidad, expide certificado para que conste en el expediente y acepte la reforma de la demanda que crédito **No. 448298000106484**, es respaldado mediante pagare **No. 033PG0200625**.

PETICIÓN

De manera respetuosa y en concordancia con los hechos anteriores, solicito:

- a. **REPONER** el auto interlocutorio emitido por su Despacho mediante el cual se negó la reforma de la demanda el 27 de abril de 2022, toda vez que adjunto a este escrito, se presenta certificación que hace conocer que el crédito No. **448298000106484**, es respaldado mediante pagare No. **033PG0200625**
- b. **CONCEDER** el recurso de apelación de manera subsidiaria si son negadas las pretensiones del recurso de reposición.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto para ser tenido en cuenta en la revisión de este recurso los siguientes:

1. Certificación expedida por el BANCO W.
2. Escrito de reforma de demanda.

Agradezco mucho su atención y gestión.

Cordialmente,

ALEJANDRO BLANCO TORO

C.C. No. 94.399.036.

T.P. 324.506 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Representante Legal de SYNERJOY BPO S.A.S.

Nit. 800.133.032-9

Email: judicial@synerjoy.com

Cordialmente,



Alejandro Blanco Toro / Gerente General
judicial@synerjoy.com / Celular: 310 4012659
SYNERJOY BPO +57 (2) 485 5858 Ext.
Av. Estación # 5BN-107 Barrio San Vicente
Cali – Valle www.synerjoy.com



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

FAVOR LEER EL SIGUIENTE MENSAJE “Este mensaje es propiedad de SYNERJOY, Business Process Outsourcing. Si usted lo recibió por error, le ofrecemos disculpas y agradecemos por favor abstenerse de distribuirlo, copiarlo o usarlo en cualquier sentido. De igual modo, solicitamos sea eliminado de inmediato y notificar a quien lo envió.

SYNERJOY remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés y porque ha obtenido sus datos a través de medios tales como inscripción a eventos, comunicación a través del Call Center o bases de datos públicas. Si no está interesado en continuar recibiendo información o en ser contactado por SYNERJOY a través de este medio y si no ha recibido este mensaje en razón a sus labores profesionales o por razones institucionales podrá solicitar su retiro de nuestra base de datos por medio del envío de una comunicación por medio de un correo electrónico dirigido a judicial@synerjoy.com indicando su nombre, identificación y solicitando su retiro de nuestros archivos. Una vez recibida y procesada su solicitud por parte de SYNERJOY, se eliminará su información de contacto de nuestra base de datos y en tal caso no volveremos a remitir ninguna información acerca de los servicios, o programas de la empresa.”

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022.

Señoras y/o señores,

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

jo9cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

RADICADO: 2021-00588

DEMANDANTE: BANCO W

DEMANDADO: KLISNMAN FERNANDO
VARGAS VALLEJO.

Asunto: Recurso de reposición contra auto que niega la reforma de la demanda.

Buen día.

ALEJANDRO BLANCO TORO, representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más cordial, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto emitido por su Despacho mediante el cual no acepto la reforma de la demanda:

HECHOS

1. Mediante auto del 27 de abril de 2022, el despacho procedió a negar la solicitud de reforma de la demanda:

Se niega la reforma de la demanda solicitada en el escrito obrante en el anexo 57 del expediente digital, por cuanto en el pagaré aportado como base de recaudo de la acción únicamente se hace alusión a la obligación No. 033PG0200625 sin incluir el número de crédito No. 448298000106484 al que hace referencia en citada solicitud, razón por la cual no se puede tener por reformada la demanda en ese sentido.

2. Por lo tanto, el BANCO W, entidad financiera de amplia trayectoria y reconocimiento a nivel nacional, actuando en el marco de transparencia y honestidad, expide certificado para que conste en el expediente y acepte la reforma de la demanda que crédito **No. 448298000106484**, es respaldado mediante pagare **No. 033PG0200625**, para que conste dentro del expediente y se acepte la reforma de la demanda.

PETICIÓN

De manera respetuosa y en concordancia con los hechos anteriores, solicito:

- a. **REPONER** el auto interlocutorio emitido por su Despacho mediante el cual se negó la reforma de la demanda el 27 de abril de 2022, toda vez que adjunto a este escrito, se presenta certificación que hace saber que el crédito **No. 448298000106484**, es respaldado mediante pagare

No. 033PG0200625

b. **CONCEDER** el recurso de apelación de manera subsidiaria si son negadas las pretensiones del recurso de reposición.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto para ser tenido en cuenta en la revisión de este recurso los siguientes:

1. Certificación expedida por el BANCO W.
2. Escrito de reforma de demanda.

Agradezco mucho su atención y gestión.

Cordialmente,



ALEJANDRO BLANCO TORO

C.C. No. 94.399.036.

T.P. 324.506 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Representante Legal de SYNERJOY BPO S.A.S.

Nit. 800.133.032-9

Email: judicial@synerjoy.com

CERTIFICAMOS

Que el Sr(a) KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087552565 está vinculado con el Banco W S.A, mediante la obligación No. 448298000106484 la cual está respaldada por el pagare No 033PG0200625 a la fecha.

Se firma en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022).



Coordinación de Conciliaciones y Garantías
Banco W S.A

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00588 00
Sustanciación: 428*

SE niega la reforma de la demanda solicitada en el escrito obrante en el anexo 57 del expediente digital, por cuanto en el pagaré aportado como base de recaudo de la acción únicamente se hace alusión a la obligación No. 033PG0200625 sin incluir el número de crédito No. 448298000106484 al que hace referencia en citada solicitud, razón por la cual no se puede tener por reformada la demanda en ese sentido.

Igualmente, se informa al extremo ejecutante que la notificación aportada que obra en los anexos 55 y 56 del expediente digital no es tenida en cuenta debido a que se debe agotar el procedimiento de la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. en caso de que sea una notificación física y si esto no es posible, acudir a la notificación por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 292 de la misma normatividad, adicionalmente se le informa que debe aportar la constancia expedida por la empresa de correos en la cual informen si la notificación fue o no recibida.

En consecuencia, se requiere al extremo ejecutante, para que en el término de 30 días proceda a notificar en debida forma al extremo ejecutado la existencia del proceso incluido el mandamiento de pago, so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se aclara que el Decreto 806 de 2020 únicamente regula la notificación por medios electrónicos o canales digitales, por lo tanto, no es viable que se envíen comunicaciones físicas con fundamento en dicha normatividad, en caso de no tener conocimiento sobre los canales digitales del convocado, se debe recurrir a la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, pero haciendo hincapié en las especiales condiciones derivadas del estado de emergencia sanitaria, económico y social decretado por el Gobierno Nacional.

En caso de que la parte demandante no tenga claro el procedimiento para notificar en debida forma al extremo ejecutado, puede hacer la consulta con este Juzgado para que sea informado sobre la manera en que se realiza adecuadamente el trámite de notificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 65
Fecha de notificación por estado 28/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd946d1e194f278de468832286bfd36fb57528857c3cfd69b97a4e60524c600**

Documento generado en 27/04/2022 10:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.
j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: REFORMA DE DEMANDA - PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 2021-00588-00.
DEMANDANTE: BANCO W S.A Nit. 900.378.212-2.
DEMANDADO: KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO. C.C. 1087552565

ALEJANDRO BLANCO TORO, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de **CALI**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía **94.399.036 de Cali.**, abogado de profesión, portador(a) de la Tarjeta Profesional **No. 324.506** del Consejo Superior de la Judicatura, y representante legal de **SYNERJOY BPO S.A.S**, identificado con **Nit. 800133032-9**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, actuó dentro de este asunto en calidad de apoderado del **BANCOW S.A.** identificado con **Nit. 900.378.212-2** Representada por **RUBENS HECTOR DARIO SANDOVAL TORRES**, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía **No 94.415.915** ; condomicilio principal en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito demando a **KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía **No. 1087552565**, respectivamente, con domicilio en este municipio, afin de que previo los tramites del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **BANCO W S.A**, con el objeto de recaudar la obligación contraída por el crédito **No. 448298000106484**, respaldado mediante pagare **No. 033PG0200625**, suscrito(s) por el(la) demandado(a), para lo cual expongo:

HECHOS

- I. **Por el crédito No. 448298000106484, respaldado mediante pagare No. 033PG0200625.**
 1. La(s) parte(s) demandada(s), **KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO**, se constituyó(eron) deudor(es) del **BANCO W S.A.** por el crédito **No. 448298000106484**, respaldado mediante pagare **No. 033PG0200625**, suscrito el día **27 de octubre de 2020**.
 2. La(s) parte(s) demandada(s), debe cancelar al **BANCO W S.A**, la suma de **(\$25.400.064)** por concepto de capital.
 3. La(s) parte(s) demandada(s) mediante el pagare **No. 033PG0200625** que respalda el crédito **No. 448298000106484**, faculta a **BANCO W S.A**, a hacer uso de la cláusula aceleratoria por incumplimiento o mora del pago de la obligación pactada.
 4. La(s) parte(s) demandada(s) incurrió(eron) en mora por el crédito **No. 448298000106484**, el día **10 de diciembre de 2021**, motivo por el cual **BANCO W S.A**, acelero la obligación y declaró extinguido el plazo en la misma fecha mencionada.
 5. La obligación que se pretende cobrar es clara, expresa y actualmente exigible y presta merito ejecutivo, en término del Artículo 422 del Código General del Proceso.
 6. El crédito en mención se encuentra respaldado por el Fondo Nacional de Garantías.
 7. La parte demandante **BANCO W S.A**, por medio de representante, otorgo poder amplio y

suficiente **mediante mensaje de datos del correo correspondenciabancow@bancow.com.co** a **SYNERJOY BPO S.A.S** legalmente constituida.

8. De igual manera manifiesto que el pagare base de recaudo original, se encuentra bajo custodia y cuidado de la entidad que represento y que el mismo se aportara en físico al despacho una vez sea requerido.

PRETENSIONES

Se libre Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO W S.A.**, y a cargo de la parte demandada **KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO** por las siguientes cantidades

I. Por el crédito No. 448298000106484, respaldado mediante pagare No. 033PG0200625.

1. Por la suma de **(\$25.400.064)** por concepto de capital, del crédito **No. 448298000106484**, respaldado mediante pagare **No. 033PG0200625**.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital adeudado, que se harán exigibles **desde el día 11 de diciembre de 2021**, hasta el día que se cancele el saldo total de la obligación.
3. Se condene a la parte demandada al pago de costas y agencias en derecho que se generen en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 619, 621, 709, 710, 711, 793, 874, 1166, 20314, y concordantes del Código de Comercio, artículos 82, 83, 84 y siguientes, artículos 422, 423, 442, 443, 444, 446, 447, 448 y siguientes del C.G.P, así como en las demás normas legales aplicables.

TRAMITE

Por tratarse de una acción Ejecutiva, llévase el procedimiento que reglamenta el libro III, seccional II, Título Único, Capítulo I al VIII, Artículo 422 al 472 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del asunto, no solo por corresponderé por reparto, sino por la naturaleza de la acción, pretensiones y competencia territorial, para lo cual es usted competente.

CUANTIA

Es usted competente para conocer del asunto, Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda por valor de **(\$25.400.064)**, por lo cual es un proceso DE MINIMA CUANTIA, para lo cual es usted competente.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido se tengan por tales las siguientes:

- Poder especial para obrar.

- Constancia de otorgamiento de poderes vía electrónica.
- Pagare **No. 033PG0200625**, que respalda el crédito **No. 448298000106484**.
- Copia de las tarjetas profesionales de los abogados.
- Certificados de existencia y representación legal del demandante expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado Cámara de comercio Banco W.
- Cámara de Comercio SYNERJOY BPO S.A.S.

NOTIFICACIONES

Parte demandante:

- **BANCO W S.A:**
 - Dirección: Avenida 5N No. 16N – 57 de Cali.
 - Email: correspondenciabancow@bancow.com.co
 - Tel: 3163363360
- **Representante de Banco W S.A - RUBENS HECTOR DARIO SANDOVAL TORRES en:**
 - Dirección: Avenida 5N No. 16N – 57 de Cali.
 - Email: correspondenciabancow@bancow.com.co
 - Tel: 3163363360
- **- SYNERJOY BPO S.A.S:**
 - Dirección: Av. Estación # 5BN-107 Barrio San Vicente de Cali.
 - Email: judicial@synerjoy.com,
 - Tel: (2) 485 5858
- **Representante Legal DE - SYNERJOY BPO S.A.S. por ALEJANDRO BLANCO TORO apoderado en:**
 - Dirección: Av. Estación # 5BN-107 Barrio San Vicente de Cali.
 - Email: judicial@synerjoy.com,
 - Tel: (2) 485 5858 – 3165685382.

Parte demandada:

- **KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO.**
- **DIRECCION 1: MANZANA 5 CASA 6. BARRIO PUERTO ESPEJO DE LA CIUDAD DE ARMENIA.**
- **DIRECCION 2: MANZANA L CASA 237 UNIDAD EL PLACER DE LA CIUDAD DE AREMENIA..**
- **EMAIL: NO APORTA Y SE DESCONOCE DIRECCION ELECTRONICA..**

Del señor Juez, Atentamente.

ALEJANDRO BLANCO TORO

C.C. No. 94.399.036.

T.P. 324.506 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Representante Legal de SYNERJOY BPO S.A.S.

Nit. 800.133.032-9

Email: judicial@synerjoy.com

Señor.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.
j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL. FNG: SI
RADICADO: 2021-00588-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO W S.A. Nit. 900.378.212-2.
DEMANDADO: KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO C.C. 1087552565

RUBENS HECTOR DARIO SANDOVAL TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Suplente del presidente del **BANCO W S.A.**, Identificado con Nit. **900.378.212-2**, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, de acuerdo con el principio de postulación del Art. 73 y SS del C.G.P., manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **SYNERJOY BPO S.A.S**, identificado con Nit. **800.133.032-9** legalmente constituida como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, representada legalmente por el/la Doctor(a) **ALEJANDRO BLANCO TORO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. **94.399.036 de Cali**, portador de la Tarjeta Profesional No. **324.506**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicie, siga y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** en contra de **KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO** mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de **ARMENIA**, identificada(s) con cedula de ciudadanía No. **1087552565** respectivamente, con el objeto de recaudar la obligación contraída por el crédito No. **448298000106484**, respaldada mediante pagare No. **033PG0200625**, Conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Nuestro apoderado cuenta con las facultadas consagradas en el art. 77 del C.G.P., como conciliar, transigir, renunciar, reasumir, otorgar, sustituir, desistir, recurrir, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares, solicitar adjudicación de bienes en caso de remate, participar y hacer postura por parte del crédito en la diligencia de remate y en general adelantar todas y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,



RUBENS HECTOR DARIO SANDOVAL TORRES
C.C. No. 94.415.915
Suplente del presidente del Banco W S.A.
Nit. 900.378.212-2
Email: correspondenciabancow@bancow.com.co.

Acepto



ALEJANDRO BLANCO TORO
C.C. No. 94.399.036.
T.P. No. 324.506. del C.S de la J.
Representante Legal de SYNERJOY BPO S.A.S
Nit. 800.133.032-9.
Email: judicial@synerjoy.com

OTORGAMIENTO PODER SYNERJOY BPO S.A.S 13/04/2022-3 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Mover: ? Al jefe
 Correo electróni... Listo
 Responder y eli... Crear nuevo

Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Edición Voz Idioma Zoom Ideas Viva

OTORGAMIENTO PODER SYNERJOY BPO S.A.S 13/04/2022-3

Notificaciones <correspondenciabancow@bancow.com.co>
 Para Notificaciones Judiciales
 CC Jhon Edwin Mosquera Garces; Andres Felipe Ospinal Narvaez; Laura Isabel Ordoñez Maldonado

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 13/04/2022 11:00 a. m.

PODERES KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO.pdf
 121 KB

Buen día,

En atención al último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo **806 del 4 de Junio de 2020**, por medio de la presente comunicación remitimos los poderes otorgados a SYNERJOY BPO S.A.S, identificada con Nit 800.133.032-9 y representada legalmente por ALEJANDRO BLANCO TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y quien puede ser notificado a través del correo electrónico judicial@synerjoy.com, para que inicie, siga y lleve hasta su terminación los procesos EJECUTIVOS en contra del cliente que se relaciona a continuación:

PODERES PARA RATIFICAR SYNERJOY					
OBLIGACIÓN	PAGARÉ NO.	DEUDOR	CÉDULA DEUDOR	CODEUDOR	CÉDULA CODEUDOR
448298000106484	033PG0200625	KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO	1087552565	N/A	N/A

Así mismo, el poder antes mencionado fue enviado por correo certificado por la empresa de correo certificado SERVIENTREGA

Cordialmente,

Banco W S.A
correspondenciabancow@bancow.com.co
 T. (602) 608 3999
 D. Av. 5 norte # 16 N – 57
 Cali – Colombia

Windows taskbar with icons for File Explorer, Edge, Chrome, Teams, Word, PowerPoint, and Outlook. System tray shows ESP ES, 8:57 a. m., 18/04/2022, and notification icons.

Notificaciones Judiciales

De: Notificaciones <correspondenciabancow@bancow.com.co>
Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2022 11:00 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales
CC: Jhon Edwin Mosquera Garces; Andres Felipe Ospinal Narvaez; Laura Isabel Ordoñez Maldonado
Asunto: OTORGAMIENTO PODER SYNERJOY BPO S.A.S 13/04/2022-3
Datos adjuntos: PODERES KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO.pdf

Buen día,

En atención al último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo **806 del 4 de Junio de 2020**, por medio de la presente comunicación remitimos los poderes otorgados a SYNERJOY BPO S.A.S, identificada con Nit 800.133.032-9 y representada legalmente por ALEJANDRO BLANCO TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y quien puede ser notificado a través del correo electrónico judicial@synerjoy.com, para que inicie, siga y lleve hasta su terminación los procesos EJECUTIVOS en contra del cliente que se relaciona a continuación:

PODERES PARA RATIFICAR SYNERJOY			
OBLIGACIÓN	PAGARÉ NO.	DEUDOR	CÉD
448298000106484	033PG0200625	KLISNMAN FERNANDO VARGAS VALLEJO	1

Así mismo, el poder antes mencionado fue enviado por correo certificado por la empresa de correo certificado SERVIENTREGA

Cordialmente,

Banco W S.A

correspondenciabancow@bancow.com.co

T. (602) 608 3999

D. Av. 5 norte # 16 N – 57

Cali – Colombia

Te invitamos a dirigir tus comunicaciones o solicitudes al buzón oficial de notificaciones del banco: correspondenciabancow@bancow.com.co También puedes comunicarte con uno de nuestros asesores a la línea gratuita nacional 018000515656 o ingresar al siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/atencion-al-consumidor-financiero/formulario-de-peticiones-quejas-y-sugerencias/>, para registrar tus peticiones, quejas y sugerencias.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad BANCO W S.A. Si no eres el destinatario final, por favor elimínalo e infórmanos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, te informamos que BANCO W S.A. cuenta con una política para el tratamiento de los datos personales, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/proteccion-de-datos/>.

Puedes ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre tus datos, mediante escrito dirigido a BANCO W S.A. a la dirección de correo electrónico datospersonales@bancow.com.co, indicando en el asunto el derecho que deseas ejercitar sobre tus datos personales, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Avenida 5N # 16N - 57, Cali, Valle (Colombia).

PAGARÉ Y AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO
PERSONA NATURAL o PERSONA JURÍDICA



033PG0200625 - 1087552565

(1) Fecha: 27/10/2020

(2) Valor: \$ 25.400.064 (3) Vence: 10/12/2021

Deudor(es):

Klismán Fernando Vargas Vallejo mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
obrando en nombre Pepe con domicilio

en la ciudad de Armenia, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a),

_____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
obrando en nombre _____, con domicilio

en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a),

_____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
obrando en nombre _____, con domicilio

en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a),

y _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma,
obrando en nombre _____, con domicilio

en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a),

declaro(mos) que adeudo(damos) y pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden y en las oficinas del Banco W S.A., domiciliado en Santiago de Cali, a quien represente sus derechos o a su endosatario, la suma de dinero señalada en el numeral (2) del encabezamiento de este título valor, recibida en calidad de mutuo o crédito a una tasa equivalente al interés bancario corriente, autorizado y/o certificado para la modalidad de crédito otorgado y que esté vigente para el respectivo periodo de causación de intereses, sin exceder el máximo legal permitido. Tasa de interés bancario corriente, modalidad de crédito y forma de pago convenidas y aceptadas por mi(nosotros) en los documentos previamente suscritos para tal fin en calidad de deudor(es).

Adicionalmente pagaré(mos) al Banco W S.A. intereses por mora en el pago de las cuotas pactadas a una y media veces el interés bancario corriente, gastos de cobranza extrajudicial y judicial, honorarios de abogado, impuesto de timbre que genere el presente título valor, comisiones, primas de seguros, descuentos de títulos y/o documentos, sobregiros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, penalidades, sanciones y cualquier otra suma de dinero que se derive de la obligación contenida en este pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Autorizo(amos) al BANCO W S.A. para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros elegida por el BANCO W S.A., para que ampare los créditos que éste nos otorgue, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones.

En caso de que las obligaciones relacionadas se encuentren amparadas mediante una garantía, me(nos) obligo(amos) a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien mueble o inmueble dado en garantía, contra todo riesgo de acuerdo a las condiciones establecidas por el BANCO W S.A., y designándole como primer beneficiario. En el evento de que no cumpla(mos) con esta obligación, el BANCO W S.A. podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el BANCO W S.A. adquiere la obligación de mantener el bien asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. Así mismo, autorizamos al BANCO W S.A. a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida y/o todo riesgo, más los intereses de financiación y mora, incluyendo los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del bien dado en garantía, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado. En todo caso, las modificaciones a las tarifas serán notificadas con la antelación requerida, a través de los canales usados habitualmente por el BANCO W S.A. para estos efectos.

Igualmente autorizo (amos) al Banco W S.A. para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles y sumas de dinero que adeude(mos) en virtud de las obligaciones que asumo (asumimos) mediante este pagaré. Y acepto(amos) que los pagos parciales y/o totales de cualquier naturaleza a mi (nuestro) cargo, consten en un anexo a este pagaré en los registros sistematizados del Banco W S.A. El Banco W S.A. queda autorizado para declarar vencido el plazo de pago total de todas las obligaciones a mi(nuestro) cargo en caso de: a) Mora a partir de un (1) día en el pago de las cuotas y/o vencimientos pactados en la(s) obligación(es) que directa o indirectamente deba(mos) por cualquier concepto al Banco W S.A. b) Si nuestros bienes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, c) El giro de cheque a favor del Banco W S.A. sin provisión de fondos, d) Si la(s) garantía(s) que se otorga(n) para amparar la(s) obligación(es) contraída(s), se extingue(n), resultare(n) insuficiente(s) de tal modo que se deprecie(n) o deteriore(n) a juicio del Banco W S.A. y que las haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraídas para con él. e) Si desvío(amos) o no empleo(amos) el dinero del crédito en el objeto para el cual fue otorgado, f) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales o cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, extorsión y lavado de activos. g) Si incurro(rimos) en delitos como estafa, falsificación de documentos, inexactitudes en los balances, informes o declaraciones falsas, realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco W S.A. o a la entidad aseguradora y cualquier otro delito en contra del Banco W S.A. h) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de nosotros. i) Cuando sea(mos) persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del Banco W S.A., modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que signifique un riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias y reorganizaciones empresariales.



M138930010001189143244
PAGARE 1
033PG0200625

8213



033PG0200625
KLISMÁN FERNANDO VARGAS VALLEJO
1087552565

8213

**PAGARÉ Y AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO
PERSONA NATURAL o PERSONA JURÍDICA**



033PG0200625 - 1087552565

j) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. k) En caso de no contratarse, no mantener vigentes los seguros requeridos por el Banco W S.A. o por mora en el pago de las primas de seguros que amparan las obligaciones, garantías de crédito y/o seguros de vida voluntarios suscritos con la compañía aseguradora respectiva. l) Alteración de la condición patrimonial como deudor(es) y/o socio(s) que a juicio del Banco W S.A. pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). m) En caso de ser vinculado(s) por parte de las autoridades competentes en listas confidenciales. n) En los demás casos en que el Banco W S.A. necesitare ejercer sus derechos como acreedor legítimo y/o bajo cualquier causa establecida en la ley o por incumplimiento respecto del crédito y condiciones de pago pactadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, el Banco W S.A. queda autorizado para diligenciar los espacios en blanco del presente título valor sin previo aviso de acuerdo con las siguientes instrucciones: El numeral (1) será diligenciado con la fecha en la que fue otorgado el crédito. El numeral (2) será diligenciado con la(s) sumas(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de mutuo o crédito, interés bancario corriente, intereses de mora, gastos de cobranza extrajudicial y judicial, honorarios de abogado, impuesto de timbre que genere el presente título valor, comisiones, primas de seguros, descuentos de títulos y/o documentos, sobregiros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, penalidades, sanciones y cualquier otra suma de dinero adeude(mos) al Banco W S.A. y el numeral (3) será diligenciado con la fecha en la cual se hacen exigibles las sumas garantizadas en el presente título valor.

Acepto (Aceptamos) y autorizo (autorizamos) cualquier endoso o cesión que el Banco W S.A. hiciera del presente pagaré. Autorizando al Banco W S.A. o a quien represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, consultar, suministrar y divulgar a las entidades públicas o privadas que administren o manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento o no de mi (nuestras) obligaciones.

Deudor

x *Klismann Vargas*

Firma

KLISNMANN FERNANDO VARGAS VALLEJO

Nombre

C.C. 1087552565

Razón social

NIT

Calidad de quien firma Nombre propio X Representante Legal Apoderado

Deudor

X

Firma

Nombre

C.C.

Razón social

NIT

Calidad de quien firma Nombre propio Representante Legal Apoderado





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
ALEJANDRO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS
BLANCO TORO

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
21/11/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
94399036

FECHA DE EXPEDICION
14/03/2019

TARJETA N°
324506

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8847844148000914

Generado el 18 de abril de 2022 a las 09:05:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO W S.A.

NIT: 900378212-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial anónima, entidad financiera, del tipo de los establecimientos bancarios, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1691 del 28 de junio de 2010 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal del Banco es la ciudad de Cali, República de Colombia. Por disposición de la Junta Directiva, podrá establecer y cerrar sucursales, agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional, conforme a los requisitos de ley aplicable se denominará BANCO WWB S.A.

Escritura Pública No 1419 del 16 de junio de 2017 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , modifica su razón social de BANCO WWB S.A. por la de BANCO W S.A.

Resolución S.F.C. No 1738 del 19 de diciembre de 2019 ,por medio de la cual se declara la no objeción de la Adquisición del 100% de las acciones de Financiera Pagos Internacionales S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco W S.A.

Resolución S.F.C. No 0875 del 30 de septiembre de 2020 por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre las sociedades Banco W S.A. como entidad absorbente y Financiera Pagos Internacionales S.A. Compañía de Financiamiento como entidad absorbida, protocolizado mediante Escritura Pública No. 1417 del 26 de octubre de 2020, Notaría 14 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 2471 del 29 de diciembre de 2010

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Junta Directiva elegirá un Presidente del Banco para períodos de dos años. **FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE-** Son responsabilidades, funciones y facultades del Presidente las siguientes: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados tercero y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso. 2. Velar, ejecutar, cumplir y hacer ejecutar las normas estatutarias y demás reglamentos y las decisiones de la Asamblea de General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Dirigir la ejecución de la operación financiera, crediticia y administrativa, y el establecimiento y control de los procedimientos adecuados para su apropiada ejecución. 4. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, a menos que la Junta Directiva en casos especiales decida que sesionará sin la presencia del Presidente. 5. Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el avance del Plan Estratégico. 6. Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general, individual y consolidados cuando sea del caso, con sus respectivas notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señala la ley y el informe de gestión y en especial cuando se dé la configuración de un Grupo Empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. 7.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8847844148000914

Generado el 18 de abril de 2022 a las 09:05:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Nombrar y remover libremente los empleados de la Sociedad cuya designación no le corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la Sociedad. No obstante, requerirá la autorización de la Junta Directiva para: (i) realizar cualquier acto contenido en el objeto social y para llevar a cabo cualquier acto o contrato, cuando la cuantía de dicho acto o transacción supere la suma de mil (1000) salarios mínimos legales vigentes; y (ii) para la adquisición, transferencia limitación o gravamen de bienes inmuebles y/o del nombre comercial, así como para la imposición de gravámenes sobre los activos fijos. 9. Asistir a los Comités que la Junta Directiva le encomiende. 10. Adelantar funciones ejecutivas encaminadas principalmente a la gestión ante entidades del Gobierno Nacional, con la comunidad en general, y con otras entidades nacionales e internacionales, para lograr el posicionamiento del Banco, su reconocimiento, su vinculación y las definiciones legales y reglamentarias necesarias para el cabal logro del objetivo de la Sociedad. 11. Verificar el adecuado cumplimiento de las tareas tendientes a lograr los objetivos del Banco e informar a la Junta Directiva sobre los resultados, las oportunidades y las amenazas. 12. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 13. Revisar las actas de las reuniones de Junta directiva y sus Comités con el apoyo de quien haga las veces de Secretario. 14. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y por la ley. 15. Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce, particularmente velar por que a través de la Sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito o se financie el terrorismo. 16. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad. 17. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. AUSENCIAS: En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será reemplazado por los Suplentes designados por la Junta Directiva, quienes en tal evento tendrán las mismas funciones y facultades que aquél. Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la Junta Directiva designará su reemplazo. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: "Los representantes legales del Banco que designe la Junta Directiva tendrán por objeto garantizar la debida representación de la sociedad en todos los asuntos que conforme a la ley requieran de la presencia de un representante legal quien tendrá entre otras funciones, otorgar poderes, representar los intereses de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de cualquier índole y en todo lo necesario para que el banco se encuentre debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias. PARÁGRAFO PRIMERO: REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES: La sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos laborales, con las siguientes funciones: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. 2) adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tenga relación directa con las relaciones laborales de la sociedad. 3) representar a la sociedad en audiencias judiciales de procesos laborales, conciliar, transigir y desistir. 4) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole laboral. Los Representantes Legales para Asuntos Laborales serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, contados a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento. PARÁGRAFO SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: la sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos judiciales, con las siguientes funciones: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3) Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. 4) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, contados a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento. (Escritura Pública 1090 del 03/05/2016 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 16690260	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8847844148000914

Generado el 18 de abril de 2022 a las 09:05:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Fernando Tovar Ortiz Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 7699413	Suplente del Presidente
Rubens Hector Dario Sandoval Torres Fecha de inicio del cargo: 08/04/2020	CC - 94415915	Suplente del Presidenete
Pedro Sergio Segura Cabanzo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79527897	Suplente del Presidente
Sergio Andres Suarez Melgarejo Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 80167494	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Maria Mayor Posso Fecha de inicio del cargo: 03/08/2016	CC - 66701591	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Dolly Moreno López Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39707239	Representante Legal para Asuntos Laborales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018082936-000 del día 26 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 21 de mayo de 2018 renunció al cargo de Representante Legal paa Asuntos Laborales fue aceptada por la Junta Directiva en acta 93 del 21 de mayo de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Patricia Montealegre Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 34607996	Representante Legal para Asuntos Laborales

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha expedición: 01/04/2022 02:37:50 pm

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO W S.A.
Nit.: 900378212-2
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 799236-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 26 de agosto de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5N # 16N 57
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: correspondenciabancow@bancow.com.co
Teléfono comercial 1: 6026083999
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 5N # 16N 57
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: correspondenciabancow@bancow.com.co
Teléfono para notificación 1: 6026083999
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCO W S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO W S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1419 del 16 de junio de 2017 Notaria Decima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2017 con el No. 11001 del Libro IX ,cambio su nombre de BANCO WWB S.A . por el de BANCO W S.A. .

Por Escritura Pública No. 1417 del 26 de octubre de 2020 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2020 con el No. 16258 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO W S.A. y (absorbida(s)) FINANCIERA DE PAGOS INTERNACIONALES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 28 de junio del año 2109

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social:

La sociedad tendrá por objeto principal la realización de todos los actos y contratos autorizados para los establecimientos bancarios. sin perjuicio de lo anterior y sin limitar su capacidad para ejecutar cualquier operación que le sea legalmente posible, la sociedad enfocará sus actividades de colocación principalmente en operaciones de microcrédito. adicionalmente, la sociedad está autorizada para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y del desarrollo de sus actividades, sujeto a las limitaciones establecidas por la normatividad aplicable a los establecimientos bancarios.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor:	\$171,779,441,000
No. de acciones:	171,779,441
Valor nominal:	\$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor:	\$171,779,441,000
No. de acciones:	171,779,441
Valor nominal:	\$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor:	\$171,779,441,000
No. de acciones:	171,779,441
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de administración: la sociedad tiene los siguientes órganos de administración: a) asamblea general de accionistas; b) junta directiva; c) presidente y cualquier otro empleado que tenga la representación legal de la sociedad. parágrafo. en cabeza de los administradores de la sociedad recae la responsabilidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las previsiones sobre gobierno corporativo contenidas en los estatutos y en las normas aplicables.

Presidencia del banco: la junta directiva elegirá un presidente del banco para períodos de dos años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del presidente del banco. son responsabilidades, funciones y facultades del presidente las siguientes:

1. representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso.
2. Velar, ejecutar, cumplir y hacer ejecutar las normas estatutarias y demás reglamentos y las decisiones de la asamblea de general de accionistas y de la junta directiva.
3. Dirigir la ejecución de la operación financiera, crediticia y administrativa, y el establecimiento y control de los procedimientos adecuados para su apropiada ejecución.
4. Participar en las sesiones de la junta directiva con voz pero sin voto, a menos que la junta directiva en casos especiales decida que sesionará sin la presencia del

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presidente.

5. Presentar oportunamente a consideración de la junta directiva el avance del plan estratégico.

6. Presentar a la junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus respectivas notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión y en especial cuando se de la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la asamblea general de accionistas.

7. nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad cuya designación no le corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva.

8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad. no obstante, requerirá la autorización de la junta directiva para: (i) Realizar cualquier acto contenido en el objeto social y para llevar a cabo cualquier acto o contrato, cuando la cuantía de dicho acto o transacción supere la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes; y (ii) para la adquisición, transferencia limitación o gravamen de bienes inmuebles y/o del nombre comercial, así como para la imposición de gravámenes sobre los activos fijos.

9. Asistir a los comités que la junta directiva le encomiende.

10. Adelantar funciones ejecutivas encaminadas principalmente a la gestión ante entidades del gobierno nacional, con la comunidad en general, y con otras entidades nacionales e internacionales, para lograr el posicionamiento del banco su reconocimiento, su vinculación y las definiciones legales y reglamentarias necesarias para el cabal logro del objetivo de la sociedad.

11. verificar el adecuado cumplimiento de las tareas tendientes a lograr los objetivos del banco e informar a la junta directiva sobre los resultados las oportunidades y las amenazas.

12. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

13. Revisar las actas de las reuniones de junta directiva y sus comités con el apoyo de quien haga las veces de secretario.

14. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y por la ley.

15. Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce, particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito o se financie el terrorismo.

16. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad.

17. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

Ausencias: En caso de ausencia temporal del presidente, éste será reemplazado por los suplentes designados por la junta directiva, quienes en tal evento tendrán las mismas funciones y facultades que aquél. si la ausencia del presidente fuere definitiva, la junta directiva designará su reemplazo.

Representantes legales: Los representantes legales del banco que designe la junta directiva tendrán por objeto garantizar la debida representación de la sociedad en

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los asuntos que conforme a la ley requieran de la presencia de un representante legal quien tendrá entre otras funciones, otorgar poderes, representar los intereses de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de cualquier índole y en todo lo necesario para que el banco se encuentre debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias.

Parágrafo primero: Representante legal para asuntos laborales: la sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos laborales, con las siguientes funciones: 1) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. 2) adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la sociedad. 3) representar a la sociedad en audiencias Judiciales de procesos laborales, Conciliar, Transigir y desistir. 4) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole laboral. Los representantes legales para asuntos laborales serán designados por la junta directiva para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

Parágrafo segundo: Representante legal para asuntos judiciales: La sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos judiciales, con las siguientes funciones: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3) representar a la sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. 4) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del limite legal.

Los representantes legales para asuntos judiciales serán designados por la junta directiva para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

Parágrafo tercero: Previo al ejercicio de su cargo, los representantes legales deberán haber aceptado su cargo, haberse posesionado del mismo y tomado juramento ante la superintendencia financiera, en consonancia con las normas aplicables.

Funciones. son atribuciones de la junta directiva, entre otras: (m) autorizar al representante legal para: (1) realizar cualquier acto contenido en el objeto social y para llevar a cabo cualquier acto o contrato, cuando la cuantía de dicho acto o transacción supere la suma de (1.000) salarios mínimos legales vigentes; y (2) para la adquisición, transferencia, limitación o gravamen de bienes inmuebles y/o del nombre comercial, así como para la imposición de gravámenes sobre los activos fijos.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 21 de enero de 2011, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2011 con el No. 2109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

Por Acta No. 19 del 25 de abril de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2012 con el No. 7859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

Por Acta No. 64 del 20 de enero de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018 con el No. 3065 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

Por Acta No. 115 del 25 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2022 con el No. 4467 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		
SUPLENTE		

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
GERMAN HUMBERTO CONTRERAS	C.C.3013235
ARCINIEGAS	
RAMIRO GUERRERO CARVAJAL	C.C.94381568
JORGE ALBERTO LINARES	C.C.80408336
ALARCON	
DANIELA KONIETZKO CALERO	C.C.66855144
VICTORIA EUGENIA ARANGO	C.C.31168414
MARTINEZ	
CECILIA MATILDE LOPEZ	C.C.20297603

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MONTAÑO

LILIANA BOTERO LONDOÑO

C.C.51576110

OSCAR ALFREDO ROMERO VEGA

PPTE.7080874

JOSE ALEJANDRO TORRES GOMEZ

C.C.80873675

Por Acta No. 13 del 17 de septiembre de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2013 con el No. 12343 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

DANIELA KONIETZKO CALERO

IDENTIFICACIÓN

C.C.66855144

Por Acta No. 18 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2016 con el No. 8134 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GERMAN HUMBERTO CONTRERAS

ARCINIEGAS

IDENTIFICACIÓN

C.C.3013235

Por Acta No. 19 del 21 de junio de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2016 con el No. 13019 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

OSCAR ALFREDO ROMERO VEGA

IDENTIFICACIÓN

PPTE.7080874

Por Acta No. 23 del 16 de junio de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2017 con el No. 12699 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

CECILIA MATILDE LOPEZ

MONTAÑO

IDENTIFICACIÓN

C.C.20297603

Por Acta No. 26 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 10656 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

VICTORIA EUGENIA ARANGO

MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.31168414

Por Acta No. 31 del 18 de septiembre de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2019 con el No. 20086 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA BOTERO LONDOÑO	C.C.51576110

Por Acta No. 32 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2020 con el No. 16518 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE ALEJANDRO TORRES GOMEZ	C.C.80873675

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 12369 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE ALBERTO LINARES ALARCON	C.C.80408336

Por Acta No. 35 del 19 de noviembre de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2022 con el No. 3711 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAMIRO GUERRERO CARVAJAL	C.C.94381568

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 12370 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 30 de abril de 2021, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 12371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR	C.C.94523031 T.P.86619-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARYSABEL GOMEZ OCAMPO	C.C.1143824302 T.P.175522-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2097 del 18 de septiembre de 2015 Notaria Catorce de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2015 con el No. 290 del Libro V , CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR MARLON ZAMBRANO RIVERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 16753524 DE CALI, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO EMPLEADO DE MANEJO Y CONFIANZA DEL BANCO WWB S.A., PARA QUE OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESTE Y EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 572 DEL ESTAUTO TRIBUTARIO Y NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y ADICIONEN, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I) PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A LA DIAN Y DEMAS SECRETARIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS.
- II) INFORMAR LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS CAMBIOS DE LA MISMA.
- III) SUMINISTRAR Y RADICAR INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS A LA DIAN Y EN GENERAL SUMINISTRAR CUALQUIER INFORMACION Y RADICAR INFORMACION QUE SEA REQUERIDA POR LA DIAN Y DEMAS SECRETARIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS.
- IV) SOLICITAR INFORMACION A LA DIAN Y DEMAS SECRETARIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS
- V) SOLICITAR COPIAS, REVISAR EXPEDIENTES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA DIAN Y DEMAS SECRETARTIAS DE HACIENDA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL BANCO WWB S.A.
- VI) SOLICITAR INSCRIPCION O ACTALIZACION DEL RUT.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2493 del 21 de septiembre de 2016 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2016 con el No. 228 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.690.260 EXPEDIDA EN CALI, VECINO, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO WWB, EXPUSO:

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE PODERES: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANTES EXPRESADA Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO WWB SA. Y CLAVE 2000 S.A. CON NIT. 800.204.625-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS TODAS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO COLABORADORES DE MANEJO Y CONFIANZA DE LA ENTIDAD CLAVE 2000 S.A.: NANCY NARANJO GONZALEZ C.C. 31,930.723 DE CALI, CLAUDIA AMPARO VIDAL CAICEDO C.C 66.950.242 DE CALI, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A., PUEDAN CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR AL BANCO WWB S.A. EN LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN (PROCESOS EJECUTIVOS, DENUNCIAS PENALES, ACCIONES DE TUTELA, ETC.); FIRMAR ACUERDOS DE PAGO EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A.; ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN; FIRMAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO NOMBRE DEL BANCO WWB S A , FIRMAR CONTRATOS DE CONSIGNACIÓN DE VEHÍCULOS CON TERCEROS EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A.; FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE, SE REQUIERAN ANTE LAS ASEGURADORAS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES DEL BANCO WWB S.A.; FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. AUTORIZACIONES A LOS PARQUEADEROS DE SALIDAS DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS MISMOS; FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER TRASPASOS DE VEHÍCULOS A SU NOMBRE Y CANCELAR TODOS LOS GASTOS QUE DE ESTE TRÁMITE SE DESPRENDAN (COSTO TRASPASO, IMPUESTOS, MULTAS, ETC.); FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. CONTRATOS CON TERCEROS PARA GESTIÓN DE COBRANZAS; EMITIR EN NOMBRE DEL BANCO WWB S.A. PAZ Y SALVOS, ESTADOS DE CUENTA, CERTIFICADOS PARA DECLARACIÓN DE RENTA Y CERTIFICADOS EN GENERAL A CLIENTES, ADEMÁS DE REALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRAMITES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE COBRANZAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO WWB S.A.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE CADA APODERADO TERMINARÁN EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADORES DE CLAVE 2000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WWB S.A.

TERCERO: LOS APODERADOS, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1001 del 19 de mayo de 2017 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2017 con el No. 77 del Libro V ,COMPARECIO EL SEÑOR JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA ,IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.690.260 DE CALI VECINO RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI QUIEN OBRA EN NOMBRE EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO WWB S.A. CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS TODAS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO COLABORADORES DE MANEJO Y CONFIANZA DE LA ENTIDAD CLAVE 2.000 S.A.: NANCY NARANJO GONZALEZ C.C. 31.930.723 DE CALI Y CLAUDIA AMPARO VIDAL CAICEDO C.C. 66.950.242 DE CALI, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2.000 S.A ENDOSEN EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS DEL NEGOCIO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS A NOMBRE O EN FAVOR DEL BANCO WWB S.A. EN CALIDAD DE ACREEDOR PRENDARIO A FAVOR DE BANCOLDEX S.A. CON NIT. 800149923-6, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SOLO EN PAGARÉS RELACIONADOS A CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE CADA APODERADO TERMINARA EN CASO DE (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADORES DE CLAVE 2.000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WWB S.A.

TERCERO: LOS APODERADOS, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO WWB S.A.

Por Escritura Pública No. 1126 del 01 de junio de 2017 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2017 con el No. 91 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO BECERA MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 16.690.260 EXPEDIDA EN CALI VECINO, RESIDENTE Y DOMICILIADO EN CALI, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO WWB S.A. , ENTIDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI.

PRIMERO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANTES EXPRESADA Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. CON NIT. 800.204.625-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL A ELIO WILMER URRIBARRI VERA, C.C. 71.748.381 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CLAVE 2.000 S.A., CELEBRE Y CONSTITUYA CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, A NOMBRE O EN FAVOR DEL BANCO WWB S.A. CORNO ACREEDOR PRENDARIO, ADEMÁS DE REALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES ASOCIADOS A LA CELEBRACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE DICHOS CONTRATOS, ÚNICA Y

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE LAS ENTIDADES CITADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL BANCO WWB S.A., ES DECIR, EL PRESENTE APODERAMIENTO RECAE SÓLO EN CONTRATOS DE PRENDA ASOCIADOS A DICHO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SOBRE EL APODERADO TERMINARÁ EN CASO DE: (I) RETIRO POR CUALQUIER CAUSA COMO TRABAJADOR DE CLAVE 2.000 S.A., (II) EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE BANCO WWB S.A. Y CLAVE 2.000 S.A. Y (III) POR REVOCATORIA DEL BANCO WWB S.A.

TERCERO: EL APODERADO, EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO NO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CUARTO: LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN CON EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN A CARGO DEL BANCO WWB S A.

Por Escritura Pública No. 2646 del 05 de diciembre de 2019 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2019 con el No. 164 del Libro V ,Compareció el señor JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.690.260 expedida en CALI - VALLE, vecino residente y domiciliado en Cali, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal del BANCO W S.A., entidad con domicilio principal en Cali, constituido por medio de la Escritura Pública No.1691 del 28 de Junio de 2010 de la Notaria Catorce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 26 de agosto de 2010 bajo No.10022 del Libro IX y permiso de funcionamiento como entidad bancaria mediante Resolución No.2471 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia y NIT 900.378.212-2, todo de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para efectos de este documento se denominará EL BANCO, EXPUSO: PRIMERO: Que obrando por medio de la presente escritura confiere poder especial a las siguientes personas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. ADRIANA FERNANDA GARCÍA SUAREZ con C.C.29. 661.182 de Palmira, JOHN LEONEL TELLEZ OSORIO con C.C 94.402.549 de Cali, PAOLA ANDREA VALENCIA GOMEZ con C.C.31.320.703 de Cali, CLAUDIA LILIANA GARCÍA LASSO con C.C. 31.982.557 de Cali, FABIAN ALBERTO CAÑÓN RAMÍREZ con C.C. 94.533.116 de Cali, ALVARO SALGADO CIFUENTES con C.C.6.461.969 de Sevilla, ANGELICA ECHEVERRY BARONA con C.C.38.550.200 de Cali, EDWARD RICHARD MARTINEZ VALENCIA con C.C.16.832.237 de Jamundí y LUIS GABRIEL OSPINA MORENO con C.C.94.533.820 de Cali, para que en nombre y representación de EL BANCO, cumplieran en nombre de este, única y exclusivamente los siguientes actos y gestiones: (I) Suscribir el endoso en propiedad y sin responsabilidad de los pagarés de la cartera de crédito de sus clientes a favor de REESTRUCTURA S.A.S. con NIT.900.464.789-8 (II) Suscribir la cesión de derechos de crédito a favor de REESTRUCTURA S.A.S. con NIT.900.464.789-8 (III) Ceder las garantías hipotecarias y/o prendarias a favor de REESTRUCTURA S.A.S. con NIT.900.464.789-8 (IV) Ceder los derechos litigiosos de la cartera de créditos a favor de REESTRUCTURA S.A.S. con NIT.900.464.789-8.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que obrando por medio de la presente escritura confiere poder especial a las siguientes personas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse: 1) CLAUDIA LILIANA GARCÍA LASSO con C.C. 31.982.557, ALVARO SALGADO CIFUENTES con C.C. 66.461.969, ADRIANA FERNANDA GARCÍA SUAREZ con C.C. 29.661.182, JUAN CARLOS AGUDELO GUTIÉRREZ con C.C. 94.442.018 y RODRIGO ANTONIO JARAMILLO CALLE con C.C.70.810.455, para que en nombre y representación de EL BANCO, obrando conforme a las políticas y procedimientos del mismo, cumplieran en nombre de éste, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: (i) Constituir hipotecas, prendas en general y demás garantías reales o personales que se requieran en ejercicio de la operación del banco. 2) DIANA MAUT HERNANDEZ TABORDA con C.C. 43.677.533. ADRIANA FERNANDA GARCÍA SUAREZ con C.C.29.661.182, MARIO ANDRES TABA MARULANDA con C.C. 94.495.758, SANDRA DANERY QUINTERO ROMERO con C.C.67.006.880, FABIAN ALBERTO CAÑÓN RAMÍREZ con C.C. 94.533.116, ISIS DEL CARMEN ANGULO MENDOZA con C.C. 22.642.198, JAIME ALBERTO LONDOÑO GIRALDO con C.C. 16.225.832, ISABEL DEL VALLE VALBUENA ORTIZ con C.C.31.320.188, CLAUDIA LILIANA GARCIA LASSO con C.C.31.982.557, ALVARO SALGADO CIFUENTES con C.C. 6.461.969, RODRIGO ANTONIO JARAMILLO CALLE con C.C.70.810.455, JUAN CARLOS AGUDELO GUTIÉRREZ con C.C.94.442.018, EDGAR ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZ con C.C.80.048.318 y MARY LUZ CONTRERAS PARDO con C.C.52.324.004; para que en nombre y representación de EL BANCO ,obrando conforme las políticas y procedimientos del mismo, cumplieran en nombre de éste, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones: (i) Cancelar hipotecas, prendas en general y demás, garantías reales o personales una vez canceladas las obligaciones que les hayan dado origen, (ii) Suscribir endosos en propiedad de los pagarés, (iii) Suscribir los documentos que se requieran para la cesión de derechos de crédito, (iv) Suscribir los documentos requeridos de sesión de garantías hipotecarias o prendarias, (v) Suscribir los documentos requeridos para sesión de los derechos que requieran para el levantamiento de endosos.

QUINTO. La vigencia del presente poder otorgado en este acto para cada apoderado terminará en caso de: (i) Retiro por cualquier cauda como trabajadores del EL BANCO, y/o (ii) Por revocatoria del mismo.

SEXTO: Los apoderados, en ejercicio del presente mandato no podrán sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 274 del 27 de febrero de 2020 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2020 con el No. 60 del Libro V , compareció el señor JOSE ALEJANDRO GUERERO BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.690.260 expedida en Cali - Valle, quien en calidad de presidente y representante legal del BANCO W S.A., el banco expuso: Primero: Que obrando por medio de la presente escritura y en virtud del contrato de colaboración empresarial suscrito entre el banco y clave 2000 s.a con nit. 800264625-1 de fecha 15 de abril de 2015 y renovado en la fecha 31 de agosto de 2018, confiere poder especial amplio y suficiente a MARIA EUGENIA DAVILA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.993.911, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse como colaborador de manejo

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y confianza de la entidad CLAVE 2000.S.A., para que actuando en nombre y representación de la sociedad CLAVE 2000 S.A, celebre, constituya y cancele contratos de prenda abierta sin tendencia de acreedor, a nombre o en favor de EL BANCO como acreedor prendario, además de realizar todos los documentos y tramites asociados a la celebración y/o constitución de dichos contratos, única y exclusivamente en los términos señalados en el contrato de colaboración empresarial y anexos celebrado entre las entidades citadas para el otorgamiento de créditos de vehículos por parte de EL BANCO, es decir, el presente apoderamiento recae solo en contratos de prenda asociados a dicho contrato de colaboración empresarial.

Segundo: la vigencia del presente poder otorgado en este acto para la apoderada terminará en caso de CLAVE 2000 S.A., y/o (ii) por revocatoria del mismo.

Tercero: la apoderada, en ejercicio del presente mandato no podrá sustituir el presente poder.

Cuarto: los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la presente escritura serán a cargo de EL BANCO.

Por Escritura Pública No. 1225 del 01 de octubre de 2020 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020 con el No. 129 del Libro V Compareció el señor JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO BECERRA mayor de edad vecino de Cali identificado con la cedula de ciudadanía no. 16690260 de Cali- valle quien en su calidad de presidente representante legal del banco w s.a. Primero: que obrando por medio de la presente escritura confiere ,poder especial a TULLIO CANO VILLAREAL con c.c. 14.894.875 de Buga, para que en nombre y representación del el banco, cumpla en nombre de este, única y exclusivamente los siguientes actos y gestiones: (1) cancelar hipotecas, prendas en general y demás garantías reales o personales una vez canceladas las obligaciones que les hayan dado origen; (ii) suscribir endosos en propiedad de los pagarés; (iii) suscribir los documentos requeridos para la cesión de derechos de crédito; (iv) suscribir los documentos requeridos para la cesión de garantías hipotecarias y prendarias; (v) suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos litigiosos de la cartera de créditos; y (vi) suscribir los documentos requeridos para el levantamiento de los endosos.

Segundo: la vigencia del presente poder otorgado en este acto para cada apoderado terminará en caso de: (i) retiro por cualquier causa como trabajador de el banco, y/o (v) por revocatoria del mismo.

Tercero: los apoderados, en ejercicio del presente mandato no podrán sustituir el presente poder.

Cuarto: los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la presente escritura serán a cargo de el banco.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 430 del 17 de marzo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 76 del Libro V Poder especial a las siguiente personas, todos mayores de edad, funcionarios de EL BANCO ,hábiles para contratar y obligarse: PAOLA ANDREA HERNANDEZ MORALES con c.c. 1.144.052.088 de Cali, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 258.434; JUAN DIEGO RIAÑO GUERRERO con c.c. 1.151.953.911 de Cali, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 292.887; MARIA ALEJANDRA URREGO MARTINEZ con c.c. 1.144.076.401 de Cali, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 287.722; SAMARIA BOLAÑOS ARIZA con c.c. 1.143.848.977 de Cali, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 295.992 y DANIELA GRANDAS LOZANO con c.c 1.113.675.664 de Palmira, Valle del Cauca y Tarjeta Profesional de Abogado 314.511, para que en nombre y representación de EL BANCO, obrando conforme a las políticas y procedimientos del mismo, cumpla(n) en nombre de este, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones (i) Notificarse de demandas , actos y/o procesos que se adelanten contra EL BANCO o en aquellos donde EL BANCO sea parte, (ii) Conciliar en los procesos interpuestos contra EL BANCO o en aquellos donde EL BANCO sea parte, conforme a los parámetros establecido por un Representante Legal de EL BANCO, y (iii) Autorizar, revisar y/o solicitar copia de expedientes y/o traslados de procesos Judiciales adelantados contra EL BANCO o en aquellos donde EL BANCO sea parte los apoderados no pueden tomar ningún tipo de decisiones y/o realizar actos distintos a los conferidos.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder otorgado en esta acto cada apoderado terminara a en caso de (i) Retiro por cualquier cauda como trabajador de EL BANCO y/o (ii) Por revocatoria del mismo.

TERCERO: Los apoderados, en ejercicio del presente mandato no podrán sustituir el presenten poder.

CUARTO: Los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la presente escritura serán a cargo de EL BANCO.

Por Escritura Pública No. 1346 del 13 de julio de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021 con el No. 89 del Libro V Que obrando por medio de la presente escritura y en virtud del contrato de colaboración empresarial suscrito entre el banco y clave 2000 s.a. Con nit 800204625-1 de fecha 15 abril de 2015 confiere poder especial amplio y suficiente a las siguientes personas todas mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse como colaboradores de manejo y fianza de la entidad clave 2000 s.a.

NANCY NANRANJO GONZALEZ C.C. 31.930.723, CLAUDIA AMPARO VIDAL CAICEDO C.C. 66.950.242 de Cali para que actuando en nombre y representación de la sociedad clave 2000 s.a. Celebren constituyan y cancelen contratos de prenda abierta sin tenencia de acreedor, a nombre o en favor de e banco como acreedor prendario además de realizar todos los documentos y tramites asociados a la celebración y/o constitución de dichos contratos, única y exclusivamente en los términos señalados en el contrato de colaboración empresarial y anexos celebrado entre las entidades citadas para el otorgamiento de créditos de vehículos por parte de le banco, es decir el presente apoderamiento recae

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

solo en contratos de prenda asociados a dicho contrato de colaboración empresarial.

2. En Cali a la señora ANGELIA BELTRAN TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía no. 31.578.949 de Cali y Adriana bolaños Hernández identificada con cedula de ciudadanía no. 66.947.996 de Cali,

En pasto a la señora JENNY YURANI GUERRERO CERON identificada con cedula de ciudadanía no. 1.085.247.674 de pasto en Bogotá a la señora GLORIA INES CORREA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía no. 52.033.378 de Bogotá y MARTHA ISABEL GONZALEZ JARA identificada con cedula de ciudadanía no.52.066.782 de Bogotá.

En Villavicencio al señor JAVIER AUGUSTO ROJAS PERILLA identificado con cedula de ciudadanía no. 79.958.226 de Bogotá en Medellín a la señora INGRID MARCELA BOCANEGRA HERREA identificada con cedula de ciudadanía no. 32.884.381 de barranquilla, para que actuando en nombre y representación de la sociedad clave 2000 s.a. Celebre y constituya contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor a nombre o en favor del banco w s.a. Como acreedor prendaria, además de realizar todos los documentos y tramites asociados a la celebración y/o constitución de dichos contratos única y exclusivamente en los términos señalados en el contrato de colaboración empresarial y anexos celebrado entre las entidades citadas para el otorgamiento de créditos de vehículos por parte del banco w s.a. Es decir el presente apoderamiento recae solo en contratos de prenda asociados a dicho contrato de colaboración empresarial.

Segundo la vigencia del presente poder otorgado en este acto para cada apoderado terminar en caso de (i) retiro por cualquier causa como trabajadores de calve 2000 s.a. Y/o (ii) por revocatoria del mismo.

Tercero: los apoderados en ejercicio del presente mandato no podrán sustituir el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 1691 del 28/06/2010 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 376 del 16/02/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1001 del 07/04/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1318 del 09/05/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2552 del 23/08/2011 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1004 del 19/04/2012 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1128 del 30/04/2014 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 0745 del 22/04/2015 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1090 del 03/05/2016 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2191 del 08/09/2017 de Notaria Decima de Cali
E.P. 2708 del 26/10/2017 de Notaria Decima de Cali

INSCRIPCIÓN

10022 de 26/08/2010 Libro IX
2251 de 24/02/2011 Libro IX
5968 de 17/05/2011 Libro IX
6904 de 03/06/2011 Libro IX
13295 de 31/10/2011 Libro IX
7257 de 14/06/2012 Libro IX
6250 de 06/05/2014 Libro IX
5847 de 29/04/2015 Libro IX
8153 de 16/05/2016 Libro IX
14543 de 13/09/2017 Libro IX
17458 de 16/11/2017 Libro IX

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Contrato para la Representación Legal de Tenedores de Bonos.

Documento: Documento Privado del 16 de Octubre del 2020

Inscripción: 08 de Febrero de 2021 Nro. 1956 Del Libro IX

Emisor: Banco W S.A.

Administrador: Fiduciaria Central S.A.

Objeto del Contrato: El objeto del presente Contrato consiste en designar al Representante como representante legal de los Tenedores de Bonos en las Emisiones con cargo al Programa de Emisión y Colocación y que cuenten con Representante Legal de Tenedores de Bonos, y establecer los términos y condiciones que regirán las relaciones jurídicas entre el Emisor y el Representante en la prestación de servicios de representación legal de los Tenedores de Bonos. En virtud de lo anterior, el Representante se obliga a prestar los servicios de representación legal de Tenedores de Bonos de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el Prospecto de Información, el Reglamento, los avisos de oferta pública que sean publicados bajo el Programa de Emisión y Colocación y en las demás normas que resulten aplicables. Igualmente, el Representante deberá adoptar las reglas de conducta establecidas en el presente Contrato, el Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica, las leyes especiales que regulan el mercado de valores y las normas que los complementen, modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiére la SFC.

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BANCO W S.A. - HOLGUINES
Matrícula No.: 587994-2
Fecha de matricula: 04 de julio de 2002
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA 100 NRO 11- 60 LOCAL 125 CCIAL HOLGUINES
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - SAN LUIS
Matrícula No.: 811984-2
Fecha de matricula: 08 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 70 No. 1A 13 05
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. POBLADO
Matrícula No.: 812027-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 28F # 72L-29
Municipio: Cali

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. YUMBO
Matrícula No.: 812036-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 6 No. 5 39
Municipio: Yumbo

Nombre: BANCO W S.A. JAMUNDI
Matrícula No.: 812040-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 11 NRO 8 42 CC RIO CLARO LC 111
Municipio: Jamundi

Nombre: BANCO W S.A. CALLE 5
Matrícula No.: 812050-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 50 103 LOC 255 CCIAL COSMOCENTRO
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. CALIMA
Matrícula No.: 812068-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CR 1N NRO 70 00 NIVEL 5 LOCAL 8 INTERNO CC 14 DE CALIMA
Municipio: Cali

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. - PRINCIPAL
Matrícula No.: 812072-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV 5N # 16N 57
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. - TERCERA NORTE
Matrícula No.: 812077-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV 3N # 35 61
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. VALLADO
Matrícula No.: 812093-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 48 No. 41C 49
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. PORTADA AL MAR
Matrícula No.: 812104-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: AV 3 Oeste No. 7 11
Municipio: Cali

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. PASOANCHO
Matrícula No.: 812113-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 39 - 32
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. LAUREANO GOMEZ
Matrícula No.: 812126-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 49 # 32A 11/03
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. JUNIN
Matrícula No.: 812135-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 13 # 23 A - 46
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. INDEPENDENCIA
Matrícula No.: 812139-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 27 # 41 - 11
Municipio: Cali

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. - CENTRO COMERCIAL UNICO
Matrícula No.: 812148-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA 3 # 49-120 SDO NIVEL LOCAL 280
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. CASONA
Matrícula No.: 812151-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 27 # 103 - 71 LC 18 W
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. ALFONSO LOPEZ
Matrícula No.: 812152-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 70 # 7 T BIS - 87
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. FLORESTA
Matrícula No.: 812155-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CL 33 A # 17 - 40
Municipio: Cali

Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO W S.A. DESEPAZ
Matrícula No.: 812156-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 26A No. 122 62
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. SUR
Matrícula No.: 812174-2
Fecha de matricula: 10 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: CALLE 6 # 73-30 LOCAL 15
Municipio: Cali

Nombre: BANCO W S.A. LIBRANZAS
Matrícula No.: 932713-2
Fecha de matricula: 31 de julio de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 4 # 8 - 61
Municipio: Cali

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día

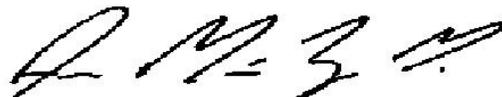
Recibo No. 7935225, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822TKSNAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/04/2022 10:50:16 am

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYNERJOY BPO S.A.S.
Nit.: 800133032-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 285937-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 02 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 23 D NORTE # 5 B - 107
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contable@synerjoy.com
Teléfono comercial 1: 4855858
Teléfono comercial 2: 3206320040
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.synerjoy.com

Dirección para notificación judicial: CL 23 D NORTE # 5 B - 107
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: judicial@synerjoy.com
Teléfono para notificación 1: 4855858
Teléfono para notificación 2: 3206320040
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SYNERJOY BPO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1329 del 18 de marzo de 1991 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 1991 con el No. 38485 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FINANCRETOS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3433 del 26 de octubre de 2005 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2005 con el No. 12232 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCRETOS LIMITADA . por el de FINANCRETOS LTDA .

Por Acta No. 26-2011 del 13 de octubre de 2011 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2012 con el No. 7 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de FINANCRETOS S.A.S. .

Por Acta No. 56 del 18 de mayo de 2021 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 10180 del Libro IX ,cambio su nombre de FINANCRETOS S.A.S. . por el de SYNERJOY BPO S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades

- 1) Gestión administración mantenimiento cobro re-cobro recuperación recaudo normalización, compra y venta de cartera en todas las alturas y etapas de mora
- 2) Servicios de desarrollo e implementación operación administración y/o mantenimiento de cali y Contact Center para la ejecución de actividades como Servicio al cliente Especializado (SACE) Gestión Comercial y Ventas (GCV) Gestión de Estudios de Mercado y Encuestas (GEE) Gestión de actualización y validación de información (GAVI) Servicios de Atención Ventanilla Virtual (SAVV} Servicios de Gestión y Atención Personalizada (SGAP) y loa demás servicios que se puedan tercerizar por medio del apoyo logístico de la operación de Contac center
- 3) Servicios de capacitación y entrenamiento Servicios de Monitoreo Transaccional Servicios de control y seguimiento operacional
- 4) Igualmente la sociedad podrá proveer todos los servicios que permitan el desarrollo de procesos de front y back office necesarios para la recepción tramite empaquetamiento

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y logística de los servicios que se le prestaran a los clientes de acuerdo con sus requerimientos.

5) Suministrar ofrecer y vender asesoría y consultoría en temas relacionados con los servicios de cali y Contact así como administración de cartera y relacionados con servicios jurídicos

6) Servicios Logísticos tecnológicos y publicitarios para la divulgación de información asociada a estrategias de normalización y recaudo, así como de estrategias de posicionamiento de líneas de servicio y gestión, la recolección o entrega de documentos gestión de recordación y/o ventas, procesos de gestión y actualización de información y estudios de mercado

7) Prestación de servicios jurídicos, ejercer la defensa judicial y la representación activa de entidades privadas o públicas iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales vía gubernativa y cobro coactivo incluso corno sociedad para lo que también podrá prestar el servicio de audiencias a través de apoderados designados para ese fin.

8) Suministrar, brindar, ofrecer, vender a las empresas directamente o a través de terceros servicios complementarios de apoyo administrativo y/o logístico en avalúos comerciales y peritazgos de todo tipo de inmuebles y muebles, incluyendo maquinaria nueva y/o usada, seguros, servicios de agencia, ajustador y corredor.

9) Comercializar y distribuir creaciones artísticas del tipo de las pinturas, murales, fotografía, esculturas musicales, danza, literatura y cine b) Representar Artistas, pintores, músicos, Actores, artesanos, escultores, bailarines fotógrafos nacionales y extranjeros para el manejo de sus obras en sitios convencionales o no, para exposiciones, difusión y comercialización de estas, c) Crear manejar y administrar galerías de arte, comercializar insumos y materias primas para pintura, artes plásticas, artesanías y fotografías; d) Realizar eventos y exposiciones en el territorio nacional o en el extranjero con la participación de uno o varios artistas con el fin de comercializar el arte en general; e) Difundir a nivel nacional e internacional las expresión artística de quienes se vinculen comercialmente al proyecto, Coordinar con entidades nacionales e internacionales, oficiales o privadas, todas las actividades que tiendan al desarrollo de su objeto social; g) Realizar convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras para realización de eventos artísticos de cualquier naturaleza tanto en el país como en el exterior, h) Agrupar personas que se hagan partícipes en las actividades que desarrolle LA SOCIEDAD, i) Agrupar a las personas dedicadas a cualquier expresión artística y realizar para ellas las actividades que tiendan al conocimiento, divulgación y comercialización de su obra; j) organizar y ejecutar talleres y/o seminarios, de carácter informal a grupos o entidades de carácter público o privado conducentes a facilitar elementos teórico -prácticos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los artistas en concordancia con sus intereses y necesidades, k) ofrecer y desarrollar programas lúdicos, artísticos y culturales l) propiciar actividades de capacitación artístico - cultural contando o no con el apoyo de entidades públicas o privadas, m) Construir restaurar y conservar edificios que constituyan el patrimonio histórico de la nación; n) Construir, ampliar o reparar la infraestructura física de Los centros educativos, monumentos, edificios públicos o privados- ñ) Promocionar equipos deportivos en lugares que necesiten la intervención social para la recreación de los niños y jóvenes; o) realizar torneos y eventos recreativos que promuevan el deporte en cualquier disciplina; p) Realizar cursos, y actividades de recreo y prácticas que fomenten el deporte en los niños y jóvenes, q) Comercializar insumos necesarios para el desarrollo de actividades artísticas deportivas, lúdicas y relacionadas, r) realizar la intermediación entre artistas, deportistas y demás representados ante entidades públicas o privadas personas

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales y jurídicas interesadas en obtener servicios y creaciones originadas de la actividad realizada por cada uno de ellos.

10)a) Celebrar a nombre de los deportistas las contrataciones con clubes nacionales o extranjeros y los acuerdos que en dicho marco se perfeccionen b) Representar deportistas para el manejo de sus carreras y actividades derivadas de la ejecución de su talento deportivo c) Realizar eventos y exposiciones en el territorio nacional o en el extranjero con la participación de uno o varios deportistas con el fin de comercializar y dar a conocer el talento y los servicios que se puedan ofrecer derivado de este; d) Difundir a nivel nacional e internacional por medios de comunicación y redes sociales las características del deportista, para su difusión y posicionamiento a nivel nacional e internacional, e) Coordinar con entidades nacionales e internacionales, oficiales o privadas, todas las actividades que tiendan al desarrollo de su objeto social; f) Agrupar personas que se hagan partícipes en las actividades que desarrolle LA SOCIEDAD g) realizar torneos y eventos recreativos que promuevan el deporte en cualquier disciplina. H) Realizar cursos y actividades de recreo y prácticas que fomenten el deporte en los niños y jóvenes,) Comercializar insumos necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas y relacionadas j) realizar a intermediación entre deportistas y demás representados ante entidades públicas o privadas, personas naturales y jurídicas interesadas en obtener servicios y creaciones originadas de la actividad realizada por cada uno de ellos.

11) Y, en general realizar cualquier otra actividad civil o comercial económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad estará en capacidad de contratar con todas las personas naturales o jurídicas, gremios, fundaciones y asociaciones pertenecientes a los sectores público y/o economía mixta y con la nación, los departamentos, los municipios y en general con todas las entidades e instituciones cualquiera que sea su naturaleza jurídica, nacional y/o internacional.

En desarrollo y cumplimiento de su objeto, a sociedad podrá importar o exportar, adquirir conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prendas y fianzas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis; asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, girar, librar, otorgar, aceptar recibir y, en general negociar toda clase de títulos valores, dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias y patentes, la consecución de registros de marcas, patentes y privilegios a título decisión o a cualquier otro título; promover y participar en la formación de empresas de la misma índole de negocios directamente relacionados con su objeto social y el aporte a ellas de toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o asociación para explotación de negocios que constituyan su objeto social o que se relacionen directamente con él, adquirir o enajenar a cualquier título participaciones o acciones de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto social; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y en general, podrá desarrollar todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas directa indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$600,000,000
No. de acciones:	600,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$600,000,000
No. de acciones:	600,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. La representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designando para un término definido o indefinido según lo decida la Asamblea General de Accionista. El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes, denominados como, primer suplente del representante legal y segundo suplente del representante legal, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y tendrán las mismas facultades establecidas para el representante legal.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal.

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía ni la naturaleza del acto y podrá comprometer a la sociedad en cualquier suma de dinero. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 26-2011 del 13 de octubre de 2011, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2012 con el No. 8 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO BLANCO TORO	C.C.94399036

Por Acta No. 55 del 26 de abril de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 10187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA	C.C.31583742

Por Acta No. 57 del 17 de junio de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021 con el No. 13110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA BLANCO TORO	C.C.31976388
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA	C.C.31583742

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 22 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 14133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA	C.C.31583742
PROFESIONAL EN DERECHO	ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ	C.C.94312479
PROFESIONAL EN DERECHO	CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO	C.C.1004189597

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 2820 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRO BLANCO TORO	C.C.94399036

Por documento privado del 24 de marzo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022 con el No. 5042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KAREN RIAÑO BERMUDEZ	C.C.1144194194
PROFESIONAL EN DERECHO	HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO	C.C.1143869823

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 09 de enero de 2007, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2007 con el No. 347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ANDRES MEDINA NIEVA	C.C.94427553 T.P.101370-T

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 4831 del 30/09/1993 de Notaria Doce de Cali
E.P. 555 del 25/02/2000 de Notaria Doce de Cali
E.P. 3844 del 07/11/2001 de Notaria Doce de Cali
E.P. 2984 del 31/08/2009 de Notaria Novena de Cali
E.P. 563 del 11/03/2011 de Notaria Doce de Cali
ACT 26-2011 del 13/10/2011 de Junta De Socios
ACT 47 del 19/12/2018 de Asamblea De Accionistas
ACT 01 del 11/02/2021 de Asamblea De Accionistas
ACT 54 del 19/04/2021 de Asamblea De Accionistas
ACT 56 del 18/05/2021 de Asamblea General De Accionistas
ACT 57 del 17/06/2021 de Asamblea General De Accionistas
ACT 59 del 28/07/2021 de Asamblea De Accionistas
ACT 61 del 22/11/2021 de Asamblea General De Accionistas

INSCRIPCIÓN

70559 de 04/10/1993 Libro IX
1569 de 07/03/2000 Libro IX
7329 de 13/11/2001 Libro IX
10147 de 03/09/2009 Libro IX
3181 de 17/03/2011 Libro IX
7 de 02/01/2012 Libro IX
20647 de 27/12/2018 Libro IX
3188 de 24/02/2021 Libro IX
7437 de 26/04/2021 Libro IX
10180 de 20/05/2021 Libro IX
13109 de 13/07/2021 Libro IX
14576 de 09/08/2021 Libro IX
20834 de 25/11/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 23 de Diciembre 2020
Inscripción: 30 de Diciembre de 2020 nro. 19924 del libro IX

Controlante: SYNERJOY BPO S.A.S.
NIT: 800.133.032-9
Domicilio: Santiago de Cali
Nacionalidad: Colombia
Actividad: No reporta

Subordinada: "SYNERJOY, SOCIEDAD LIMITADA" SOCIEDAD UNIPERSONAL
Identificación: C.I.F B-87591764
Domicilio: Madrid
Nacionalidad: Española
Actividad: Servicios de Cobranzas

Presupuesto de control: propietaria del 100% de las acciones de la sociedad. Fecha de la configuración de situación de control del 22 de Julio de 2016.

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Por documento privado del 17 de junio de 2021 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 12997 del Libro IX, Para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000 se reportó la página web o sitio de internet: www.synerjoy.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291
Actividad secundaria Código CIIU: 8220



Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SYNERJOY BPO S.A.S
Matrícula No.: 285938-2
Fecha de matricula: 02 de abril de 1991
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 23D N No. 5B N107
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$26,503,209,316

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8291

Recibo No. 8168727, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LK4C0U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

